

Señores

**CONSEJO DE ESTADO (REPARTO)**

E. S. D.

**REFERENCIA:** OTORGA PODER ESPECIAL  
**CLASE DE PROCESO:** TUTELA CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL  
**DEMANDANTE:** LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
**DEMANDADO:** TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

**LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.511.668 de Bucaramanga, mayor de edad y vecina de la misma ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con NIT. 860.002.400-2, sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Bogotá D.C., la cual recibirá notificaciones al correo electrónico [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co), todo lo cual acredito mediante certificado adjunto expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.395.114** y portador de la tarjeta profesional No. **39.116** del C.S. de la J., el cual recibirá notificaciones al correo electrónico [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co), para que promueva acción de tutela contra el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA por la sentencia de segunda instancia del 28 de junio de 2024 proferida en el marco de la demanda promovida por DUVAR ALEXIS QUIÑONEZ CUERO y otros contra la RED DE SALUD ORIENTE ESE Y OTROS, bajo radicado 76001-33-33-018-2016-00189-01.

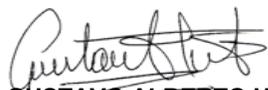
Solicito reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de conciliar, desistir y transigir, están sujetas a la autorización previa del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Compañía.

Atentamente,

**LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA**

C.C. N° 63.511.668 de Bucaramanga  
Representante Legal, Judicial y Extrajudicial  
La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Acepto,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**

C.C. N° 19.395.114  
T.P. 39.116 del C.S. de la J.

ABOGADO INTERNO: Aaron José Ortiz  
N° DE LITISOFT: Derivado de LITISOFT 262  
FECHA DE ASIGNACIÓN DEL CASO: 26 de agosto de 2024.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

**Líneas de Atención al Cliente y Asistencia**

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554  
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757  
Correo electrónico: [contactenos@previsora.gov.co](mailto:contactenos@previsora.gov.co)  
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

[www.previsora.gov.co](http://www.previsora.gov.co)

**Defensor del Consumidor Financiero**

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González  
Suplente: Dra. Bertha García Meza  
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá  
Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.  
Correo electrónico: [defensoriaprevisora@ustarizabogados.com](mailto:defensoriaprevisora@ustarizabogados.com)  
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)  
[www.ustarizabogados.com](http://www.ustarizabogados.com)

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA